

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 18 de febrero de 1970

NUMERO
21.871
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 906

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1970 (56 págs.)

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1.50 pesos ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL






VITIVINICULTURA

Normas que regirán los contratos de elaboración de vinos por los sistemas "contrato de elaboración por cuenta de terceros", "a maquila" o por "cuenta exclusiva del viñatero".

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se fijan las normas a las que deberán ceñirse en lo sucesivo los contratos de elaboración de vinos por los sistemas o modalidades denominados "contrato de elaboración por cuenta de terceros", "a maquila" o por "cuenta exclusiva del viñatero" Dada la gran difusión alcanzada por estas formas contractuales, es preciso que por vía legal se dejen debidamente esclarecidas las obligaciones de las partes, a fin de evitar así posibles situaciones litigiosas.

Ante las dificultades que muchas veces encuentran los productores para vender su producto, se ven en la necesidad de recurrir a bodegas elaboradoras para que les vinifiquen su uva por alguno de los sistemas preindicados.

Resulta pues necesario y conveniente resguardar al viñatero carente de bodega propia, de todo tipo de abusos que puedan suscitarse a raíz de tales contratos de elaboración.

Cabe señalar que el proyecto de ley que se propicia dará satisfacción a los anhelos de un numeroso sector de productores, quienes podrán tener así la tranquilidad de que el vino que se les entregue estará en relación directa con el volumen de uva dada para vinificar y se ajustará en un todo a las normas reglamentarias vigentes.

Por otra parte, a fin de evitar que puedan introducirse en los contratos de elaboración, elementos distorsionadores en cuanto al precio estipulado, se ha previsto dentro del articulado de la ley facultar a los gobiernos provinciales para fijar anualmente el precio máximo que deberá pagar el viñatero al elaborador por litro de vino en concepto de elaboración, cuidado, conservación y depósito.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.

Raúl J. E. Peyceré.

LEY Nº 18.600

Bs. As., 6|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los contratos de elaboración de vinos por los sistemas o modalidades denominadas "contrato de elaboración por cuenta de terceros", "a maquila" o por "cuenta exclusiva del viñatero" deberán ser presentados para su registro ante los organismos provinciales de contralor en la materia, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha fijada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, como terminación de la vendimia para cada zona, y ajustarse a las siguientes cláusulas cuya inclusión y vigencia será obligatoria para las partes.

Art. 2º — El elaborador entregará al viñatero la cantidad de vino que resulte de la relación uva-vino de la bodega elaboradora.

Art. 3º — El grado alcohólico de los vinos que deberá entregar el elaborador será, como mínimo, el que fije el Instituto Nacional de Vitivinicultura como promedio de la zona. El tipo de vino corresponderá a las características de la uva recibida.

Art. 4º — Facúltase a los Gobiernos Provinciales para fijar anualmente el precio máximo que deberá pagar el viñatero al elaborador por litro de vino en concepto de elaboración, cuidado, conservación y depósito.

Art. 5º — Cuando el pago de los servicios detallados en el artículo 4º se efectúe con vino, se tomará como base el precio unitario de contado, de acuerdo al promedio ponderado en operaciones registradas en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, por igual tipo y calidad de vino, en los quince (15) días anteriores a la formalización del pago.

Art. 6º — Los subproductos resultantes de la elaboración serán de propiedad del elaborador salvo convención en contrario.

Art. 7º — El elaborador podrá descontar por merma los volúmenes que por tal concepto tiene establecido el Instituto Nacional de Vitivinicultura, producidas desde la elaboración hasta la fecha de retiro del vino, y en la proporción que las mismas hayan sido denunciadas oficialmente.

Art. 8º — El elaborador deberá entregar al productor el vino con las características analíticas que se ajusten, como mínimo, a las fijadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y las establecidas por la presente Ley y su Reglamentación.

Art. 9º — Salvo los volúmenes correspondientes al pago de la elaboración, el contrato no podrá incluir ninguna cláusula que expresa o implícitamente obligue al viñatero a vender parte o la totalidad del vino al elaborador, o que trabe la libre comercialización del mismo por cuenta exclusiva del viñatero propietario. Tales cláusulas, si fueran pactadas, estarán viciadas de nulidad absoluta.

Art. 10. — Mientras el vino permanezca en la bodega el elaborador será responsable de la existencia del volumen neto que le corresponda al viñatero, de su genuinidad, y de las características previstas en el artículo 8º.

Art. 11. — El viñatero podrá celebrar prenda con registro sobre los vinos de su propiedad depositados en bodega.

Art. 12. — Los elaboradores que infrinjan la presente Ley serán sancionados con multas de cincuenta pesos ($ 50) a cincuenta mil pesos ($ 50.000), según sea la gravedad del hecho o la incidencia del mismo y conforme a la graduación que establezca la reglamentación. Podrá sancionarse además con pena de inhabilitación.

Los Gobiernos Provinciales serán los órganos de aplicación de la presente ley, quedando facultados a que por vía de reglamentación se establezca el procedimiento administrativo para la aplicación de las penas.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.



DECRETOS

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Quedan exentas del pago del derecho las exportaciones de productos ovinos originarios de la "zona patagónica".

DECRETO Nº 458

Bs. As., 30/1/70.

VISTO el Expediente Nº 82.461/69, del registro de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adoptar medidas de excepción que concurran a solucionar la particular situación por la que atraviesan los productos ovinos de la zona patagónica;

Que con tal objetivo resulta conveniente establecer un régimen especial para las exportaciones de los productos ovinos de esa zona;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.198 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación comprendidos en dicho texto legal;

Por ello y conforme lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Las exportaciones de los productos ovinos correspondientes a los Item de la Nomenclatura de Exportación que se detallan en la planilla anexa, cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, estará exentos del pago del derecho de exportación fijado por la Ley Nº 17.198 y modificado por Decretos Nros. 7.207/67 y 4.241/68, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará, exclusivamente, a los productos originarios de la "zona patagónica" y que se exporten por las aduanas y los puertos ubicados en dicha zona, aun cuando por razones operativas los productos deban trasladarse desde esas dependencias aduaneras y puertos a otras zonas para su embarque final al exterior.

Art. 3º — Se entiende como "zona patagónica", a los fines del presente decreto, a la integrada por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 4º — Para dar curso a las exportaciones de animales en pie, las aduanas exigirán, previo al embarque, la presentación de la "Guía de Campaña" expedida por autoridad competente (Juzgados de Paz, Registro de Marcas y Señales y|o Autoridades de Seguridad), a fin de constatar que se trata de animales originarios de la zona mencionada en el artículo precedente. En los casos de exportaciones de carnes y menudencias, exigirán la presentación de un certificado extendido por la Junta Nacional de Carnes en el sentido de que se trata de productos provenientes de animales de la "zona" faenados en establecimientos ubicados en las provincias citadas en el artículo 3º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Elvio Baldinelli.
Raúl J. E. Peyceré.
Lorenzo A. Raggio
Luis B. Mey.

Anexo al Decreto Nº 458

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación
01	04			**Animales vivos de la especie ovina y caprina**
01	04	00	01	Ovinos de pedigree
01	04	00	02	Ovinos puros por cruza
01	04	00	03	Ovinos para consumo procedentes de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Gobernación Nacional de Tierra del Fuego
02	01			**Carnes y menudencias comestibles de animales clasificadas en las posiciones 01 01 a 01 04, frescas, enfriadas o congeladas**
02	01	02		Carnes ovinas y caprinas

Capítulo	Partida	Sub-partida	Item	Designación
02	01	02	01	Corderos y borregos, congelados
02	01	02	02	Capones y ovejas, congelados
02	01	02	03	Carne ovina congelada, desosada
02	01	02	04	Carne ovina congelada, manufactura
02	01	02	05	Piernas ovinas congeladas
02	01	02	06	Carne ovina enfriada
02	01	02	07	Carne ovina oreada
02	01	05		Menudencias
02	01	05	21	Corazones ovinos congelados
02	01	05	22	Hígados ovinos congelados
02	01	05	23	Lenguas ovinas congeladas
02	01	05	24	Mollejas ovinas congeladas
02	01	05	25	Riñones ovinos congelados
02	01	05	26	Sesos ovinos congelados
02	01	05	29	Otras menudencias ovinas congeladas
02	06			**Carnes y menudencias comestibles de cualquier clase, saladas y|o curadas**
02	06	02		Otras
02	06	02	07	Carne ovina salada

Secretaría de Hacienda

IMPUESTO A LAS VENTAS

Modifícase la reglamentación de la ley del impuesto a las ventas.

DECRETO

Nº 644

Bs. As., 6|2|70

VISTO que por el artículo 2º de la ley 18.326 se introdujeron modificaciones a la ley 12.143 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las disposiciones reglamentarias de la mencionada ley, a efectos de adecuarlas a las modificaciones introducidas,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley del impuesto a las ventas (decreto 384|66 y sus modificaciones), en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 7º, por el siguiente:

Los libros a que se refiere el inciso b) de este artículo estarán encuadernados y foliados y deberán ser llevados con las formalidades exigidas por el Código de Comercio. Los pequeños productores, artesanos o talleristas a que se refiere el artículo 23 están obligados, a los [illegible] de la [illegible] [illegible] a cumplir las disposiciones precedentes.

b) Sustitúyese el artículo 23, por el siguiente:

"Artículo 23. — Se encuentran comprendidos en la exención establecida en el inciso f) del artículo 11 de la ley los pequeños productores, industriales, artesanos o talleristas —alcanzados en principio por el artículo 6º, inciso a) y|o por el artículo 10, inciso d) de la ley— cuyas ventas netas totales de mercaderías de su producción o elaboración y|o prestaciones de servicios [illegible] [illegible] no excedan en conjunto, en el ejercicio fiscal, de diez mil pesos (pesos 10.000) computándose a tal fin la totalidad de las actividades gravadas realizadas.

La disposición precedente comenzará a regir a partir del ejercicio fiscal 1969".

c) Sustitúyese el inciso d) del artículo 25, por el siguiente:

d) Maquinaria para explotaciones agropecuarias: al mecanismo o conjunto de mecanismos utilizados en la obtención de un resultado determinado, mediante el empleo de un esfuerzo motor de cualquier naturaleza que, por sus predominantes características constructivas, estén destinados a ser empleados dentro de los establecimientos rurales, en labores vinculadas con la producción en las explotaciones agropecuarias, que no entrañen proceso industrial.

Se consideran labores vinculadas con la producción agrícola a las culturales y aun aquellas que, sin serlo estrictamente, complementan el ciclo productivo agrícola tales como: enfardelado, embolsado, ensilaje (elevador), emparvado, etcétera. A su vez, en lo atinente a las labores vinculadas con las explotaciones ganaderas, deben considerarse en tal carácter a aquellas relacionadas con la manutención del ganado (agua y comida) y a otras que complementan el ciclo productivo de la explotación: esquila, ordeñe, etcétera

No se halla alcanzada por la exención la venta de aquellos bienes de uso que no puedan ser considerados "maquinaria" en la aceptación gramatical, técnica o del lenguaje corriente del término, tales como: jeeps, rurales, silos, palas, azadas, guadañas, tijeras, señaladoras o marcadores para hacienda (marcas, señales, tatuajes, etcétera), picanas manuales y|o eléctricas, instrumental veterinario, mangas, bañaderos, balanzas, etcétera, como así también las ventas de partes o repuestos (motores, ruedas, neumáticos, orugas, discos, rejas, etcétera).

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer por resolución —a los fines de su publicación oficial— la actualización del reglamento de la ley del impuesto a las ventas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

Luis B. Mey.

EXPORTACION

Suprímese el derecho fijado para las exportaciones de materias vegetales empleadas en cestería o espartería.

DECRETO

Nº 499

Bs. As., 4/2/70.

VISTO el expediente Nº 81.665/69, del registro de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la producción y comercialización del mimbre, así como de otras materias para trenzar, hacen necesaria la adopción de medidas especiales que posibiliten la concurrencia competitiva de nuestras exportaciones a los mercados exteriores;

Que a tal fin corresponde rever el derecho de exportación fijado para ese producto por la Ley Nº 17.198 y modificado por el Decreto Nº 759/68.

Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.198 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación;

Por ello, y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese el derecho de exportación fijado por la Ley Nº 17.198 y modificado por el Decreto Nº 759/68, para las exportaciones de los productos correspondientes a la Partida 14 01 de la Nomenclatura de Exportación "Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, rotén, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos)"; cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

Elvio Baldinelli.

Raúl J. E. Peyceré.

Lorenzo A. Raggio.

Luis B. Mey.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Nuevo régimen de reintegros impositivos para diversos productos.

DECRETO

Nº 460

Bs. As., 30|1|70

VISTO el Decreto Nº 9.588|67 y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la política de expansión de exportaciones, resulta aconsejable rever el régimen de reintegros impositivos.

Que en tal sentido se hace necesario establecer niveles de reintegros diferenciales e incrementar el porcentaje de devolución del régimen vigente.

Que las medidas propuestas encuadran dentro de las facultades que el Decreto-Ley Nº 6.671|63 acuerda al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — El reintegro establecido en el Artículo 10º del Decreto Nº 9.588|67 podrá alcanzar hasta un Quince por Ciento (15 %) sobre el valor FOB respectivo.

Art. 2º — Fíjase en el Quince Por Ciento (15 %) el reintegro para los productos consignados en las listas anexas a los decretos números 9.588|67, 2.580|68, 6.429|68, 8.040|68, 1.028|69, 7.688|69, 7.690|69 y 8.486|69.

Art. 3º — Fíjase en el Cinco Por Ciento (5 %) el reintegro para los productos comprendidos en las siguientes partidas de la Nomenclatura de Exportación:

16.01 — Sin exclusiones.
16.02 — Sin exclusiones.
16.03 — Sin exclusiones.

Art. 4º — Lo dispuesto en los artículos precedentes se aplicará a las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Elvio Baldinelli.
Raúl J. Peyceré.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 16|2|70.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Redúcese el derecho de exportación fijado para los "cortes" de carne vacuna.

DECRETO

Nº 459

Bs. As., 30/1/70.

VISTO la Ley 17.198, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que, en materia de derechos de exportación, se aplica a las exportaciones de "cortes" de carne vacuna;

Que dicha medida es coherente con la política del Gobierno Nacional en materia de revisión periódica y selectiva de los niveles de derechos que se aplican a las exportaciones;

Que la Ley Nº 17.198 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación establecidos por dicho texto legal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese al Seis por Ciento (6%) el derecho de exportación del Ocho por Ciento (8%) vigente para los "cortes" de carne vacuna correspondientes a los Item de la Nomenclatura de Exportación a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 7.833, de fecha 5 de diciembre de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

Elvio Baldinelli.

Raúl J. E. Peyceré.

Lorenzo A. Raggio.

Luis B. Mey.

Ministerio de Economía y Trabajo

REHABILITACION DE EMPRESAS

Se declara a varias firmas comprendidas en el régimen instituido por la Ley 17.507.

DECRETO

Nº 8.076

Bs. As.,11|12|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadradas dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a las empresas más abajo indicadas, y ratificar los convenios de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a las empresas La Noble S. A. Industria Metalúrgica — Refrigeración Ind. y Com., Industrias Metalúrgicas Bonelli Hnos. S. A. I. C. y de Importación, Alta Comercial y de Transportes S. A. y Vil-Mar S. A. y ratifícase los convenios suscriptos entre las referidas empresas y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en los convenios, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Luis B. Mey.
Rubens G. San Sebastián.
Raúl J. E. Peyceré.
Alfredo M. Cousido.

DECRETO

Nº 8.077

Bs. As.,11|12|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadradas dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a las empresas más abajo incluidas, y ratificar los convenios de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a las empresas Juan Bautista Avila, Gema Sociedad Anónima, Juan Massa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y Pevapa Sociedad de Responsabilidad Limitada y ratifícanse los convenios suscriptos entre las referidas empresas y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en los convenios y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Luis B. Mey.
Rubens G. San Sebastián.
Raúl J. E. Peyceré.
Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIAS

PROMOCION. — Se acuerdan a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64 para la instalación de una planta de empaque de frutas frescas.

DECRETO
Nº 8.528
Bs. As., 31/12/69.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.860|68, en el que la firma "Pique, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Pique, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola e Industrial", con domicilio legal en la calle Agüero número 427, Capital Federal, y planta industrial en Colonia La Picasa, Estación Cinco Saltos, departamento General Roca, provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c) apartado 1, artículo 7º **del citado decreto con referencia a la instalación de una planta de empaque de frutas frescas con una capacidad de Quinientos Mil (500.000) cajones anuales.**

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios mencionados en el Art. 1º deberá considerarse como fecha de puesta en marcha de las nuevas instalaciones, el mes de enero de 1969.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, las informaciones que se soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIAS

PROMOCION. — Se declara a dos firmas comprendidas dentro del Decreto 2.102|69.

DECRETO
Nº 8.526
Bs As., 31/12/69.

VISTO los expedientes S. E. I. C. I. número 141.070/69, de Textil Escalada, S. A. Industrial, Comercial y Financiera, y número 141.071/69, de Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por cuyo intermedio dichas firmas solicitan los **mayores beneficios que el Decreto número 2.102/69 acuerda a las empresas anteriormente promovidas por el Comité Operación Tucumán, en base al** régimen de la Ley 17.010 y Decreto número 260|68, y atento a que las mencionadas empresas **se encuentran** comprendidas dentro de las condiciones **establecidas en el decreto citado** en primer término, a lo aconsejado por la Comisión Decreto Número 3.719/69 —Artículo 5º—y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas **dentro del Decreto** número 2.102/69 a **las firmas Textil Escalada, S. A.** Industrial, **Comercial y Financiera, con** domicilio legal **y planta fabril en Los Ralos,** departamento de Cruz Alta, y a Sociedad Anónima San Miguel, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 1151 y planta industrial en la calle Lavalle 4001, **de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ambos de la provincia de Tucumán, con Decretos promocionales números 3.107/67 y 4.842/66, con su ampliatorio 6.656/68, respectivamente.**

Art. 2º — A partir de la fecha del presente, **otórgase a las firmas mencionadas en el artículo anterior el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso c), con las limitaciones del artículo 12 del Decreto número 2.102|69, en relación con las ventas** que se realicen como consecuencia de los planes de producción oportunamente aprobados.

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo anterior, se determina que el primer período ha quedado extinguido y que se computará como segundo período el lapso **que media** entre la **fecha** del presente decreto y el día 31 de diciembre del corriente año. Los restantes períodos se computarán por año calendario.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Ministerio de Economía y Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO
Nº 5.893
Bs. As., 25|9|69

VISTO las presentes actuaciones en las que tramitan los recursos jerárquicos interpuestos por Industrias Químicas Duperial, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers Sociedad Anónima, Indupa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Celulosa Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Electroclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y por la Cámara Gremial de la Industria Química y,

CONSIDERANDO:

Que dichos recursos han sido deducidos contra las Resoluciones números 69|68, 70|68 y 71|68, dictadas por el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación, **con fecha 10 de junio de 1968, en cuanto las mismas** deniegan **el pedido de vista de la propuesta de inversión contenida en el proyecto a A. 01.00.0109 presentada ante** el Servicio de Promoción de Inversiones Externas;

Que el apartado 2º de la Resolución número 69|68 disponía que el Servicio de Promoción de Inversiones Externas, proporcionaría o solicitaría, en los aspectos que lo estime conveniente para la mejor evaluación del proyecto, información adicional a terceros, en la medida que ello sea compatible con la conservación del secreto comercial por parte del Estado, respecto del proyecto referido;

Que con respecto **a la interposición** de los recursos, el mencionado Servicio dictó la Resolución número 3|68 del 18 de **octubre de 1968, por la** que dispuso **citar a las firmas recurrentes para que manifestaran qué información complementaria a la publicada en el Boletín Oficial deseaban conocer en relación al mencionado proyecto;**

Que las empresas interesadas presentaron sus respectivos cuestionarios a los que el Servicio de Promoción de Inversiones Externas dió **oportuna respuesta**, excluyendo sólo las contestaciones **a aquellas preguntas que no consideró procedentes;**

Que el consentimiento **prestado por** las recurrentes **al procedimiento dispuesto** por la citada resolución del mencionado Servicio y las presentaciones formuladas con posterioridad por aquéllas, podría entrañar un desistimiento tácito de sus respectivos recursos, salvo el caso de **INDUPA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, que lo mantiene en forma expresa, a diferencia de **IPAO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL** que lo ha desistido formalmente;

Que por otra parte, el procedimiento adoptado por el Servicio de Promoción de Inversiones **Externas** en lo que se refiere al **requisito de la publicidad** del proyecto en estudio, **se ha ajustado a una interpretación razonable** de las normas legales y **reglamentarias vigentes**, contenidas **en el artículo 7º de la Ley 14.780 y en el artículo 6º del Decreto número 5.364|67;**

Que en efecto, el cumplimiento de **dicho** requisito **no entraña necesariamente el derecho a tomar vista completa del proyecto en estudio** y las **actuaciones vinculadas al mismo**, pues de tal modo se **divulgarían datos y elementos de la propuesta cuyo conocimiento** por **parte de los interesados no sólo resultaría irrelevante a los fines perseguidos por la Ley al disponer la publicidad de aquélla sino que también afectaría** aspectos que deben **mantenerse amparados por el secreto comercial que** el Estado debe resguardar;

Que la extensión y alcances de la publicidad en esta materia debe quedar librada al prudente arbitrio de la autoridad competente que, **para asegurar** el resguardo de la industria local pre-existente **pero atendiendo en última** instancia al **interés nacional**, debe equilibrar razonablemente las necesidades de la **información a suministrarse a las firmas** interesadas con el respeto **debido a** la lógica reserva impuesta por razones de secreto comercial;

Que en tal sentido **las informaciones** proporcionadas por el Servicio de Promoción de Inversiones **Externas a las firmas recurrentes se adecúan** en forma **más que suficiente a ese** principio de **razonabilidad** y cumplen acabadamente **la finalidad** perseguida por **las** disposiciones **aplicables** en la materia;

Que por las razones **expuestas** corresponde **rechazar** los recursos interpuestos **por las firmas** Industrias Químicas Duperial, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Celulosa Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Indupa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Electrocolor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, no cabiendo **pronunciamiento** alguno respecto **del deducido por Ipako Industrias** Petroquímicas **Argentinas** Koppers Sociedad **Anónima habida** cuenta **del desestimiento** que expresamente ha formulado;

Que por otra **parte**, el recurso de la Cámara Gremial de la Industria Química no resulta procedente **por carecer de** personería a los **efectos previstos** por el artículo 7º del decreto número **5.364|67;**

Por ello, de acuerdo **a lo dictaminado** por el señor Procurador del Tesoro, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y **Trabajo** y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse **los** recursos jerárquicos **interpuestos por** Industrias **Químicas Duperial, Sociedad** Anónima Indutrial y **Comercial**, Indupa, Sociedad Anónima **Industrial y** Comercial, Celulosa Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, **Electrocolor**, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y por la Cámara **Gremial de la Industria Química contra las Resoluciones** números 69|68, 70|68 y 71|68, del **Ministerio** de Economía y Trabajo, **las** que se confirman.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado **por el señor** Ministro **de Economía y Trabajo.**

Art. 3º — **Comuníquese**, publíquese, dése a **la Dirección Nacional** del **Registro Oficial y archívese.**

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Modifícanse los artículos 1º, 3º y 16º de la Resolución 241|68.

RESOLUCION
Nº 76
Bs. As., 30|1|70.

VISTO lo propuesto **por la Dirección** Nacional de **Hidrocarburos, y;**
CONSIDERANDO:
Que resulta **conveniente introducir** adiciones y modificaciones en el texto de la Resolución **SEEM Nº 241|68** con respecto **a la transferencia de** bocas de expendio y estaciones **de** servicio, **a la comercialización de** combustibles y lubricantes de marcas **no determinadas anteriormente por las empresas inscriptas y al trámite de la solicitud de nuevas autorizaciones,**

Por ello y lo dispuesto **en la Ley Nº 16.657, Artículo 4º,**

El Secretario de Energía
Resuelve:

1º — Modifícanse los Artículos 1º, 3º y 16º de la Resolución SEEM Nº 241|68, conforme a los **siguientes textos:**

Artículo 1º: La autorización, apertura, **cierre, traslado, transferencia y funcionamiento de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles en todo el territorio del país, se ajustará a** las **normas establecidas** en la presente **Resolución, sin perjuicio** de las atribuciones inherentes a **las jurisdicciones locales.**

Quedan excluidas de estas disposiciones las instalaciones **destinadas al** abastecimiento de combustibles de aviones y embarcaciones marítimas y fluviales y las internas de las empresas comprendidas en esta Resolución o sus agencias.

Artículo 3º: La instalación de estaciones de servicio o bocas de expendio queda sujeta a la autorización de la Secretaría de Estado de Energía, previa gestión de las empresas definidas en el Artículo 2º. Para realizar **estos** trámites, las empresas deberán **inscribirse ante la autoridad citada, determinando las marcas de los combustibles y lubricantes que comercializarán en las bocas de expendio y estaciones de servicio que soliciten. A partir del 1º de febrero de 1970, las empresas sólo podrán expender combustibles y lubricantes de marcas que no hubiesen determinado anteriormente, previa autorización de esta Secretaría de Estado.**

Artículo 16. — La Secretaría de Estado de **Energía podrá**, durante **treinta (30) días corridos, a** disposición **y para conocimiento de las** empresas y entidades **reconocidas** que **agrupen a los expendedores,** las solicitudes **registradas.**

En la primera y tercera semana **de cada mes, la Secretaría de Estado de Energía efectuará** reuniones **a las que podrán asistir** los **representantes de las empresas** y las **entidades reconocidas de expendedores. En dichas reuniones y por una** sola **vez, se recogerán las observaciones que dichas empresas y entidades desearan hacer con respecto a las solicitudes presentadas hasta la fecha de la reunión y que hayan cumplido el plazo de treinta (30) días** corridos mencionado en el **párrafo anterior. Las observaciones sólo podrán exponerse en el transcurso de las reuniones y no se admitirán las** que se **formulen fuera de** aquéllas en **las** que se trate el pedido. Sólo podrán hacerse **observaciones que** se relacionen con el incumplimiento de alguna de las presentes normas.

2º — Incorpórase a la Resolución SEEM Nº 241/68, como artículo 24 bis, el siguiente texto:

Las estaciones de servicio podrán transferirse por acuerdo entre las empresas definidas en el Artículo 2º, promediando el consentimiento del respectivo expendedor y siempre que la Autoridad de aplicación, valorando la conveniencia de la cesión para el interés general, apruebe el cambio en la titularidad de la autorización.

Conjuntamente con la solicitud de aprobación de la transferencia, la ce-

sionaria acompañará el acuerdo entre las empresas y la documentación enunciada en el Artículo 14, inc. d).

La Autoridad de aplicación se expedirá acerca de la petición dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación y denegará la solicitud cuando la cesión implique transgredir el orden de prioridad establecido en el Artículo 18 o, en el supuesto del Artículo 8º, segundo párrafo primera parte, la cesionaria fuese titular de la otra estación de servicio existente.

3º — **Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a las empresas registradas y entidades representativas de los expendedores, fe. Hidrocarburos.**

Thibaud.

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

INSTITUTO ARGENTINO DE AHORRO Y VIVIENDA

Liquidación.

RES. ADM.

Nº 1.077

Bs. As., 30|12|69

VISTO el T. I. Nº 3.867|68 y Anexos relacionados con la autoliquidación del Instituto Argentino de Ahorro y Vivienda S. A., entidad Nº 2.075, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad no ha cumplido con el plan de autoliquidación propuesto oportunamente (expediente número 29.301|67), toda vez que del total estimado de reintegros en los años 1968|69 de $ 69.200.000 sólo ha devuelto $ 37.634.997;

Que la Caja Federal ha debido acudir en ayuda de la empresa, a fin de agilitar el trámite de devolución de ahorros, descontando créditos hipotecarios por $ 21.137.293 (fs. 106|151 T. I. Nº 3.867|68) que representan el 56,16 o|o del total reintegrado;

Que no obstante las intimaciones formuladas en reiteradas oportunidades (fs. 92|104|105|119|126, T. I. número 3.867|68), la entidad no ha concretado el modo y forma como atenderá el saldo de ahorros a devolver, de aproximadamente $ 90.000.000, ni ha formalizado en modo alguno la cobertura de dicho saldo;

Que no obstante las prórrogas acordadas y las diversas gestiones realizadas, no se ha podido llegar a una solución que permita que la autoliquidación continúe en manos de sus autoridades naturales;

Que en esta situación, resulta aplicable el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nº 1.085|67;

Por ello, atento lo informado por Gerencia de Crédito y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 4º de la Resolución Administrativa Nº 1.085|67.

Art. 2º — La Caja Federal toma a su cargo la liquidación del Instituto Argentino de Ahorro y Vivienda S. A., entidad Nº 2.075, en los términos de los artículos 21 y 22 del Decreto-Ley Nº 5.624|63.

Art. 3º — Desígnase Delegado Liquidador en el Instituto Argentino de Ahorro y Vivienda S.A., entidad Nº 2.075, al Inspector Juan José Sulleiro (C. I. número 3.153.156).

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento de la función encomendada al Delegado Liquidador, es de aplicación la Resolución Nº 787|64, dictada por la ex-Superintendencia de Ahorro y Préstamo.

Art. 5º — Por las Gerencias correspondientes, se proporcionarán al Delegado Liquidador designado, las instrucciones particulares que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 6º — Regístrese, notifíquese bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

CARBON DE PIEDRA. — Nómina de empresas y cantidades que se autorizan para el 2º semestre de 1969.

RESOL. M. E. y T.

Nº 6

Bs. As., 9|1|70

VISTO el expediente Nº 315.022|62 Cde. 37 y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y las facultades que otorga el Decreto número 648|68, para la fijación de cupos semestrales de importación con la franquicia que determina el Decreto Nº 10.604|65,

Los Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y los Secretarios de Estado de Energía y de Hacienda, Resuelven:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas que seguidamente se indican la importación durante el segundo semestre de 1969 de las cantidades de carbón de piedra que en cada caso se especifican, en las condiciones determinadas en el artículo 3º del Decreto Nº 10.604|65, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 16.690:

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, 278.000 t.; Ferrocarril General Bartolomé Mitre, 41.000 t.; Moxey Savon Argentina, 7.000 t.; Pittsburgh & Cardiff, 3.600 t.; Sociedad Cooperativa de Provisión de Combustibles, 6.500 t.; Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, 3.000 t.; Mecomet S.A.C.I., 5.000 t.

Art. 2º — La franquicia a que se refiere la presente Resolución sólo es aplicable en los casos que para el despacho a plaza del carbón de piedra, se presenten o se hayan presentado —para las partidas ya importadas— a la Dirección Nacional de Aduanas, los respectivos Certificados de Necesidad emitidos por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.
Juan P. Thibaud.
Luis B. Mey.

Secretaría de Hacienda

SEGUROS

Cláusulas que podrán aplicar las entidades en los seguros de daños patrimoniales.

RESOLUCION

Nº 9.871

Bs. As., 23|12|69

VISTO la presentación de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, por la que proponen cláusulas de cobertura de daños por hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular aplicables a las pólizas de seguros de daños patrimoniales; y

CONSIDERANDO:

Que las cláusulas propuestas son el resultado de la labor realizada por miembros de las Asociaciones de Aseguradores y funcionarios de esta Superintendencia de Seguros.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización de los elementos citados.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades aseguradoras podrán aplicar, a partir de la fecha, las cláusulas correspondientes a las coberturas de hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular, en los seguros de daños patrimoniales que a continuación se mencionan y en los cuales se hallaren autorizadas a operar:

Incendio, con las cláusulas de fs. 62 (Anexo 1), modificatorias de la Cláusula 3, incisos e) y f) de las Condiciones Generales.

Vehículos Automotores y|o Remolcados, por la Cláusula de fs. 63 (Anexo 2), modificatoria de la Cláusula 31, Item 1, incisos e) y f) de las Condiciones Generales.

Transporte Terrestre y|o Aéreo de Bienes, con la cláusula de fs. 64 (Anexo 3), modificatoria de la Cláusula 8, incisos j), k), l) y m) de las Condiciones Generales.

Cristales, con la cláusula de fs. 65 (Anexo 4), modificatoria de la Cláusula 3, incisos c) y d) de las Condiciones Generales.

El texto de la cláusula autorizada precedentemente para el seguro de Cristales, podrá aplicarse en los siguientes ramos:

Ganado: modifica la Cláusula 3, incisos c) y d) de las Condiciones Generales.

Robo y Riesgos Similares: modifica la Cláusula 2, incisos c) y d) de las Condiciones Generales Comunes.

Responsabilidad Civil: modifica la Cláusula 2, incisos l) y m) de las Condiciones Generales Específicas.

Riesgos Varios: modifica la Cláusula 1, incisos d) y e) de las Condiciones Generales Específicas.

Aeronavegación: modifica la Cláusula 4, incisos c) y d), y Cláusula 3, incisos c) y d) de las Condiciones Generales correspondientes a los planes denominados "Daños a Aeronaves" y "Responsabilidad Civil Aeronáutica", respectivamente.

Art. 2º — Las aseguradoras que determinen aplicar las referidas cláusulas, comunicarán tal decisión a este Organismo y acompañarán, en su caso, copia del acta del órgano directivo pertinente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Cobertura de Incendio por Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular

I — El Asegurador amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos en la presente póliza a los daños directamente producidos a los bienes objeto del seguro por hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular, incluidos los hechos de terrorismo, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos.

II — La validez de esta ampliación de cobertura está condicionada a que la totalidad de los seguros de incendio que cubran bienes de propiedad del Asegurado en la ubicación indicada por esta póliza, tenga en vigor idéntica ampliación de la responsabilidad del Asegurador. Cuando se trate de un establecimiento dividido en sectores, la totalidad de los sectores debe ajustarse a dicha condición.

III — En caso de rescisión unilateral de este adicional de cobertura por parte del Asegurado (Cláusula 15 de las Condiciones Generales), la prima devengada por el tiempo transcurrido será la que resulte de aplicar la tarifa de corto plazo para este tipo de riesgo.

Cobertura de Incendio y otros daños materiales por Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular

I — El Asegurador amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos en la presente póliza a los daños directamente producidos a los bienes objeto del seguro por hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular, incluidos los hechos de terrorismo, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos.

II — Además, el Asegurador extiende el riesgo cubierto, equiparando a los daños por incendio, cualquier otro daño material y directo que sufran los bienes objeto del seguro, únicamente por los hechos indicados en el apartado anterior, con las limitaciones y exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y Particulares y las que se mencionan seguidamente:

1. Los daños o pérdidas ocasionados directa o indirectamente por la cesación de trabajo, trabajo a reglamento, trabajo a desgano, retraso, apresuramiento, interrupción o suspensión intencional o maliciosa de los procesos u operaciones o por toda forma de trabajo irregular, ya sea parcial o total, individual o colectiva, voluntaria o forzosa, cualquiera sea su denominación.
2. Los daños o pérdidas causados directa o indirectamente por requisa, incautación o confiscación, realizadas por autoridad pública o en su nombre.
3. Los daños o pérdidas consistentes en la desaparición o sustracción de los bienes objeto del seguro, salvo los extravíos que se produzcan con motivo de las operaciones de salvamento.

III — La validez de esta ampliación de cobertura está condicionada a que todos los seguros de incendio que cubran bienes de propiedad del Asegurado en la ubicación indicada por esta póliza, tengan en vigor idéntica ampliación de la responsabilidad del Asegurador. Cuando se trate de un establecimiento dividido en sectores, todos éstos deben ajustarse a dicha condición.

IV — En caso de rescisión unilateral de este adicional de cobertura por parte del Asegurado (Cláusula 15 de las Condiciones Generales), la prima devengada por el tiempo transcurrido será la que resulte de aplicar la tarifa de corto plazo para este tipo de riesgo.

Coburtura de Vehículos Automotores y|o Remolcados por Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular

El Asegurador amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos en la presente póliza, a los daños o pérdidas directamente producidos a|o por el vehículo objeto del seguro por hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular, incluidos los hechos de terrorismo, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos y el Asegurado no sea partícipe deliberado en ellos.

Seguro de Transporte Terrestre y|o Aéreo de Bienes

Cobertura de pérdidas y averías por hechos de huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular.

El asegurador amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos en la presente póliza, a las pérdidas y averías directamente causadas a los bienes objeto del seguro por hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular, incluidos los de terrorismo, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos.

Asimismo quedan cubiertos los riesgos excluidos en la cláusula 8, incisos l) y m), toda vez que se produzcan con motivo y en ocasión de los hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular.

Cobertura de Cristales por Hechos de Huelga o Lock-Out o de Motín o Tumulto Popular

El asegurador amplía su responsabilidad por los riesgos cubiertos en la presente póliza a los daños directamente producidos a los bienes objeto del seguro por hechos de huelga o lock-out o de motín o tumulto popular, incluidos los hechos de terrorismo, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos.

Augusto José Vásquez

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Supervisores de la industria metalúrgica de la República Argentina.

Extiéndese su zona de actuación.

RESOLUCION

S. E. T. Nº 816

Bs. As., 21|10|69

VISTO la solicitud de extensión de zona a los partidos de Ramallo y San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con respecto al personal de la empresa Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (S.O.M.I.S.A.), formulada por la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina, en el Expediente Nº 461.063/69; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 497 de fecha 30 de setiembre de 1959;

Que las constancias de autos surge como eventualmente interesada, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina;

Que las inspecciones para determinar los afiliados cotizantes que prescribe el artículo 19 de la Ley 14.455, practicadas a ambas entidades según el informe de fojas 71/73, arrojaron a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, un resultado negativo por falta de elementos que permitieran su verificación;

Que a fojas 74 se intimó a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina para que subsane las deficiencias apuntadas y ésta acompañó la documentación que corre agregada en fojas subsiguientes;

Que conforme lo manifiesta el dictamen de fojas 84, no pudo acreditarse el período de cotización de los afiliados cuya nómina suministró la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, a raíz del requerimiento de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales;

Que en consecuencia, no quedó comprobado en autos, no obstante la nueva intimación cursada a fojas 85, los afiliados cotizantes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y sí en cambio los de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina;

Que la tramitación de estos autos no significa, como lo pretende la presentante de fojas 88 "1/3", desconocimiento de la sentencia dictada por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo con motivo del recurso interpuesto contra la Resolución Ministerial Nº 896/65 en el Expte. Nº 10.211/57, por cuanto del análisis del perito contador obrante a fojas 800/802 de dichos autos, realizado conforme a lo ordenado por el Tribunal de Alzada a fojas 772, surge que la situación fáctica allí reflejada lo fue con relación al período de seis meses anteriores al 26 de julio de 1965, por consiguiente, dicha situación que pudo haber variado al

promoverse esta actuación, hizo necesaria una nueva verificación que lo determine;

Por ello;

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación reconocida a la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina, a los partidos de Ramallo y San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con respecto al personal de la empresa Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (S.O.M.I.S.A.).

Art. 2º — Agregar copia de la presente a los Expedientes números 10.211/57 y 48.625/45, de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina y Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, respectivamente.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Accidentes personales.

Suprímese el título correspondiente a la Cláusula autorizada por Resolución 9.572.

RESOLUCION
Nº 9.868

Bs. As., 23|12|69

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, por la que proponen una modificación al título de la Cláusula autorizada por Resolución Nº 9572, del 5 de marzo último; y

CONSIDERANDO:

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización requerida.

Por ello

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Suprimir del título correspondiente a la Cláusula autorizada por Resolución Nº 9572, aplicable a la póliza de seguros de Accidentes Personales, las palabras "Riesgos de Aeronavegación".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

GRAVAMEN ANTI-DUMPING

Se inician investigaciones para determinar su aplicación.

RESOLUCION
Nº 678

Bs. As., 30|12|69

VISTO los antecedentes obrantes en el expediente Nº 305.825|69, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de la Aduana de la Capital comunicó que mediante Despacho Nº 169.814|69, la firma importadora Basf Argentina SRL. presentó a su despacho una partida de 316.838 kilogramos de Isobutanol NADI 29.04.02.07 procedente de Estados Unidos de Norte América y con un valor FOB de Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 04|100 Dólares Estadounidenses (U$S 17.952,04).

Que los valores documentados determinarían la presunción de que la referida mercadería pretende ser vendida en condiciones de "dumping".

Que consultado el sector interesado, productor nacional, manifestó su aprobación al criterio sustentado.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 9º del Decreto Ley Nº 5342|63 y lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a la importación de 316.838 kilogramos de Isobutanol, documentada por la firma Basf Argentina SRL. ante la Administración de la Aduana de la Capital mediante Despacho Nº 169.814|69.

Art. 2º — Solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas que el despacho a plaza, de la referida mercadería, se efectúe mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 o|o por seis meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare a efectuarse los estudios del caso.

Art. 3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Peyceré

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Ley 18.188 Valores fiscales.

Se continuarán utilizando los valores en uso y las sobreimpresiones o remarcaciones que correspondan se efectuarán a partir del 19 del corriente mes.

Resol. Gral. 1.322 (Vs.).

Bs. As., 31|12|69

VISTO que por el Decreto Nº 7.250|69 se ha fijado como fecha de vigencia para el cambio del signo monetario, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 18.188, el 1º de enero de 1970; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer lo pertinente en relación a los valores fiscales, teniendo en cuenta las existencias actuales y los problemas técnicos que motivarán las nuevas emisiones; como así también, las sobreimpresiones que de acuerdo con las disposiciones vigentes corresponde efectuar en valores de impuestos internos.

Que asimismo debe tenerse presente las normas especiales que existen para la comercialización de cigarrillos, lo que obliga a otorgar un plazo prudencial para las marcaciones de precios de ventas con el nuevo signo monetario.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968.

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — La Dirección General Impositiva continuará con posterioridad al 1º de enero de 1970, con el expendio de valores fiscales actualmente en uso, y su utilización se efectuará en un todo de acuerdo con las respectivas disposiciones existentes para cada uno de ellos.

2º — La sobreimpresiones o remarcaciones que de acuerdo con normas en vigor correspondan efectuar sobre valores fiscales, deberán hacerse al nuevo signo monetario, con la expresión "pesos Ley 18.188", a partir del 19 de enero próximo.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Ministerio de Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS DE HUINCA RENANCO (CORDOBA)

Encargada.

RESOLUCION
Nº 616

Bs. As., 5|12|69

VISTO el Expediente Nº 66.215|69 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase Encargada del Registro de Créditos Prendarios de Huinca Renanco (provincia de Córdoba), a la doctora Dña. Enriqueta Rósula Parellada (L. C. Nº 4.521.529).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Conrado Etchebarne.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

Automotriz.

Modifícanse los "despieces" y sus correspondientes valores de los motores de una firma.

RESOLUCION
Nº 139

Bs. As., 18|12|69

VISTO el Expediente Nº 140.756/69, por el cual la firma General Motors Argentina S. A. presenta los "despieces" y sus respectivos valores CyF de los motores modelos Bedford Diésel —para su modificación— cuya fabricación les fuera autorizada por las Resoluciones Nros. 667/67 y 81/68, y

CONSIDERANDO:

Que los cambios de valores —certificados por el Notario Público de la ciudad de Luton (Londres), avalados por el Cónsul General de la República Argentina en la ciudad de Londres (Gran Bretaña) y aprobados por la Comisión Asesora de Motores, creada por Resolución Nº 177/66 —no altera el porcentaje de importación permitido por el Decreto Nº 4.808/65, mantenido en vigencia por su similar Nº 8.266/66;

Que la modificación facilitará a la recurrente el despacho a plaza de las partes conforme lo exigen los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 4.808/65 (Régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 21 del Decreto Nº 4.808/65, delegadas por la Resolución Nº 831/67, es competencia de esta Subsecretaría resolver sobre la gestión realizada;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Regional de Industria,

El Subsecretario de Industria
Resuelve:

1º — Modifícanse los "despieces" y sus correspondientes valores CyF de los motores modelos Bedford Diésel, 300 D, 6 cil. 4.928 cm3 de cilindrada, 75 HP, 2.400 r.p.m. uso industrial; 300 D, 6 cil., 4.928 cm3 de cilindrada, 75 HP, 2.400 r.p.m. uso vehicular; 350 D, 6 cil., 5.755 cm3 de cilindrada, 113 HP, 2.600 r.p.m. uso industrial y 350 D, 6 cil., 5.755 cm3 de cilindrada, 113 HP, 2.600 r.p.m. uso vehicular, que fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 687/67 y 81/68, a partir del 28/7/69, quedando fijados los mismos en £ 489,743; £ 468,016; £ 509.537 y £ 477,620 respectivamente.

2º — Establecer el valor CyF de cada una de las partes o grupos de partes que componen los motores consignados en el apartado anterior, en los montos indicados en las planillas que constituyen los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución y que corren agregados de fs. 28 a fs. 77 del Expediente Nº 140.756/69.

3º — El valor de los motores o sus partes a que se refieren los apartados anteriores, podrán ser modificados si se comprueba que no concuerdan con los reales de origen.

4º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Indalecio S. Morgade.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones y adscripciones.

DISPOSICION
Nº 2.838

Bs. As., 3|11|69

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Efectuar las siguientes designaciones:

Jefe interino del Departamento Sistema de Computación de Datos: Contador José Luis García Ríos.

Jefe interino de la División Sistemas: señor Alberto Horacio Radano.

Art. 2º — Adscribir a la Jefatura del Departamento Sistema de Computación de Datos al señor Carlos Alberto Silvani, el que tendrá a su cargo la supervisión de la División Computación.

Art. 3º — Adscribir a la Jefatura de la División Sistemas al Sr. Alberto Eduardo Ceruti.

Art. 4º — Adscribir a la Jefatura de la División Computación al señor Américo Reverbella.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.



RESOLUCIONES Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

RESOLUCION Nº 1.269. — Bs. As. 24|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ripco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 8|4|69.

RESOLUCION Nº 1.270. — Bs. As. 24|7|69.
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24|3|67 en el estatuto de la sociedad "Centella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Centella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

RESOLUCION Nº 1.274. — Bs. As. 28|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. A. Lintas Limitada Compañía de Publicidad" la que, en lo sucesivo se denominará "Lintas Limitada, Sociedad Anónima, Agencia de Publicidad".

RESOLUCION Nº 1.275. — Bs. As., 28|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inmobiliaria Alpes Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 16|5|69.

RESOLUCION Nº 1.276. — Bs. As., 28|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', por la asamblea celebrada el 6|4|68.

RESOLUCION 1.316. — Bs. As., 31|7|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hasler Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.317. — Bs. As. 31|7|69
Apruébase la reforma introducida en la asamblea celebrada el 17|6|69 en el estatuto de la sociedad "Papel Victoria" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" la que, en lo sucesivo se denominará "Papelera San Jorge, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

RESOLUCION Nº 1.318. — Bs. As. 31|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ciervo S. A. C. I. e I., por la asamblea celebrada el 5|3|69.

RESOLUCION Nº 1.321. — Bs. As. 1|8|69
Apruébase la reforma introducida en la asamblea celebrada el 14|3|69 en el estatuto de la Sociedad Argentina Distribuidora de Repuestos y Accesorios, S. A. C. S. A. D. R. A. la que, en lo sucesivo, se denominará Federal-Mogul Distribuidora, S. A. C.

RESOLUCION Nº 1.322. — Bs. As. 1|8|69
Apruébase la reforma introducida en la asamblea celebrada el 8|11|68 en el estatuto de la sociedad Tremes S. A. I. C. I. y F. la que, en lo sucesivo, se denominará Velox S. A. I. C. I. y F.

RESOLUCION Nº 1.323. — Bs. As. 1|8|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Agfa-Gevaert Argentina S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 10|12|68.

RESOLUCION Nº 1.324. — Bs. As. 1|8|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 17|4|69 en el estatuto de la sociedad "Vernado S. A. I. y C. la que, en lo sucesivo se denominará Frigotécnica San Marco S. A. I. y C.

RESOLUCION Nº 1.325. — Bs. As. 1|8|69.
Apruébase la reforma introducida por el estatuto de la sociedad Mas Roca Hermanos S. A. C. I. F. e I., por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.326. — Bs. As. 1|8|69.
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31|5|69 en el estatuto de la sociedad Hijos de Manuel Gama S. A. C. e I. la que, en lo sucesivo, se denominará Vime S. A. C. e I.

RESOLUCION Nº 1.334. — Bs. As. 4|8|69.
Apruébase la reforma introducida por la asamblea general celebrada el día 27|12|68 en el estatuto de la sociedad Autovox Argentina S. A. I. y C., la que, en lo sucesivo, se denominará Radiohm Electrónica S. A. I. y C.

RESOLUCION 1.508. — Bs. As., 26|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rafael Kurlat y Cía S. A. I. C. y F., por la asamblea celebrada el 24|6|69.

RESOLUCION 1.509. — Bs. As., 26|8|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Suipacha I. F. C. e I. S. A., por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.510. — Bs. As. 26|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Plantadroga S. A. C. I. F. y A., por la asamblea celebrada el 16|5|69.

RESOLUCION Nº 1.511. — Bs. As. 26|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad S. A. V. A. S. A. C. I. C. F. y A., por la asamblea celebrada el 16|5|69.

RESOLUCION Nº 748. — Bs. As., 19|5|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crédito Nazca S. A. C. I. y F., por las asambleas celebradas el 19|12|66, 22|12|67 y 16|12|68.

RESOLUCION Nº 750. — Bs. As. 19|5|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24|1|69 en el estatuto de la sociedad Santa Cristina S. A. C. F. la que, en lo sucesivo se denominará Santa Cristina S. A. C. I. F. y A.

RESOLUCION Nº 751. — Bs. As., 19|5|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Claridge Hotel S. A. F. C. I. e I., por la asamblea celebrada el 27|12|68.

RESOLUCION Nº 752. — Bs. As. 19|5|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad la Exportadora Transatlántica S. A. C. I. y F. por la asamblea celebrada el 7|4|69.

RESOLUCION Nº 753. — Bs. As. 19|5|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Repexim S. A C. I. F. e I. por la asamblea celebrada el 29|3|69.

RESOLUCION Nº 754. — Bs. As. 19|5|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto y Cía Ltda. por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 1.280. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad Compañía General de Asfaltos S. A. la que, en lo sucesivo se denominará Compañía General de Asfaltos S. A. C. I. F. e I. sancionado por la asamblea celebrada el 2|5|69.

RESOLUCION Nº 1.281. — Bs. As., 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Pittmetal S. A. C. I. y F., por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.282. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cantegril — Internacional S. A. C. I. F. e I., por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.283. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Monumental S. A. de Capitalización, por la asamblea celebrada el 30|5|69.

RESOLUCION Nº 1.284. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuo de la sociedad Lanera Austral S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 30|5|69.

RESOLUCION Nº 1.285. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Peajes Argentinos S. A. de Construcciones y Servicios, por la asamblea celebrada el 16|6|69.

RESOLUCION Nº 1.286. — Bs. As., 29|7|69
Apruébase el nuevo texto sancionado por la asamblea del 31|10|67, del estatuto de la sociedad Crédito Belgrano S. A. F. I. y C., la que, en lo sucesivo se denominará Crédito Belgrano S. A. F.

RESOLUCION Nº 1.287. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31|8|68 en el estatuto de la sociedad Lindora S. A. C. e I. la que, en lo sucesivo se denominará Lindora S. A. I. C. e I.

RESOLUCION Nº 1.289. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Icer S. A. C. I. y A., por la asamblea celebrada el 30|1|69.

RESOLUCION Nº 1.290. — Bs. As. 29|7|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Nonier S. A. I. C. I. y F. por la asamblea celebrada el 22|4|69.

RESOLUCION Nº 1.291 — Bs. As., 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cartonería Acevedo S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 18|3|69.

RESOLUCION Nº 1.292. — Bs. As., 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Froilan González y Cía. S. A. C. I. A. I. por la asamblea celebrada el 18|10|68.

RESOLUCION Nº 1.293. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bertel Skou S. A. A. I. I. y C., por la asamblea celebrada el 2|4|69.

RESOLUCION Nº 1.294. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea c[illegible] el 7|2|69 en el estatuto de la sociedad Prodargentel

A. C. I. F. I. la que, en lo sucesivo se denominará Disargentel S. A. C. I. F. I.

RESOLUCION Nº 1.295. — Bs. As. 29|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Isidoro Garzola e Hijos S. A. C. I. A. F. e I, por la Asamblea celebrada el 17|5|69.

RESOLUCION Nº 1.301 — Bs. As. 30|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industrias Arpon S. A. I. y C., por la asamblea celebrada el 25|10|68.

RESOLUCION Nº 1.302 — Bs. As., 30|7|69
Apruébase la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 30|5|69 en el estatuto de la sociedad Neumann y Cía. C. I. y F. la que, en lo sucesivo se denominará Neuman y Cía S. A. C. I y F.

RESOLUCION Nº 1.303. — Bs. As. 30|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Disfade S. A. C. e I. por la asamblea celebrada el 10|4|69.

RESOLUCION Nº 1.305. — Bs. As. 30|7|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31|10|68 en el estatuto de la sociedad Alar S. A. C. e I. la que, en lo sucesivo se denominará Alar S. A. I. C. F. Mandataria y de Servicios.

RESOLUCION Nº 1.306. — Bs. As. 30|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Quilpe S. A. C. I. I. F. y A., por la asamblea celebrada el 12|11|68.

RESOLUCION Nº 1.516. — Bs. As. 27|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Potente S. C. I. I. F. y A., por la asamblea celebrada el 12|11|68.

RESOLUCION Nº 1.517. — Bs. As. 27|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad American Internacional Underwriters para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. (Sociedad Americana Internacional de Suscriptores para Representaciones y Mandato en la Argentina S. A.) por la asamblea celebrada el 4|7|69.

RESOLUCION Nº 1.518. — Bs. As. 27|8|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 19|6|69 en el estatuto de la sociedad Cardalito A. y C. S. A la que, en lo sucesivo se denominará Cardalito S. A. C. I. F. A. y de Servicios y Mandatos

RESOLUCION Nº 1.519. — Bs. As 27|8|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21|7|69 en el estatuto de la sociedad Imema, Industrias de Metales y Maderas S. A. la que, en lo sucesivo se denominará Imema S. A. I. y F.

RESOLUCION Nº 1.520. — Bs. As. 27|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Licinia S. A. A. C. I. F. I. y A. por la asamblea celebrada el 24|7|69.

RESOLUCION Nº 1.521. — Bs. As. 27|8|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Incon S. A. C. I. A. y F. por la asamblea celebrada el 28|10|68.

RESOLUCION Nº 1.655 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Esbelta S. A. I. y C., por la asamblea celebrada el 24|4|69.

RESOLUCION Nº 1.656 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surrey S.A.C.I.F.I. y A., por la asamblea celebrada el 28|7|69.

RESOLUCION Nº 1.657 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Nopco Argentina S.A.I.C. y F. por la asamblea celebrada el 16|6|69.

RESOLUCION Nº 1.658 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mercedes Benz Argentina S.A.F.I.C.I. y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 2|6|69.

RESOLUCION Nº 1.659 — Bs. As., 11|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Automotores Alonso S.A.C.I.I.F. y A., por la asamblea celebrada el 18|4|69.

RESOLUCION 1660 — Bs. As. 11|9|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sofer I. I. C. F. y A., por la asamblea celebrada el 15|4|69.

RESOLUCION Nº 1.661 — Bs. As. 11|9|69
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25|9|68 en el estatuto dela sociedad Underwriters Argentinos S. A. de Servicios y Mandatos F. e I. la que, en lo sucesivo se denominará Underwriters Argentinos S. A. de Servicios y Mandatos F. I. y A.

RESOLUCION Nº 1.667 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Futur-Agro-Frigorífico Ganadero Argentino S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 4|1|69.

RESOLUCION Nº 1.668 — Bs. As. 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Breber S. A. C. I. e I. por la asamblea celebrada el 30|11|68.

RESOLUCION Nº 1.669 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Juan Harriet S. A. A. G. C. I. y F. por la asamblea celebrada 9|5|69.

RESOLUCION Nº 1.670 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Transportes Pompeya C e I. S. A. por la Asamblea celebrada el 30|7|69.

RESOLUCION Nº 1.682 — Bs. As., 12|9|68.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ziz Pul S. A. C. F. y A. por la asamblea celebrada el 15|4|69.

RESOLUCION 1685 — Bs. As. 12|9|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Lichar S.A.C.I. y F., por la asamblea celebrada el 30|5|69.

RESOLUCION Nº 1.686 — Bs. As. 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Haden S. A. I. C. A. y F por la asamblea celebrada el 15|7|69.

RESOLUCION Nº 1.687 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Tipográfica Editora Argentina S. A., por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.688 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad S. Finkelstein Hermano y Compañía S. A. I. y C por la asamblea celebrada el 16|5|69.

RESOLUCION Nº 1.689 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.690 — Bs. As., 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Las Filipinas Amador Amador Fernández y Cía. S. C. e I. por la asamblea celebrada el 29|11|68.

RESOLUCION Nº 1.691 — Bs. As. 12|9|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Richmond S. A. C. e I por la asamblea celebrada el 22|11|68.

RESOLUCION Nº 1.380 — Bs. As. 7|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Compañía Minera Cattarossi S. A. I. Axtractiva y C., constituida el 30|6|69.

RESOLUCION Nº 1.381 — Bs. As. 7|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Criten S. A. C. y F., constituida el 10|6|69.

RESOLUCION Nº 1.382 — Bs. As. 7|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Constructora de Viviendas S. A. Constructora I. C. I. F. y A. constituida el 4|6|69.

RESOLUCION Nº 1390 — Bs. As., 11|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Valley S. A. C. I. e I. constituida con la denominación de Valley S. A. C. e I. el 19|5|69.

RESOLUCION Nº 1.396 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Frabia S. A. Marítima C. I. F. A. e I. constituida el 11|6|69.

RESOLUCION Nº 1.397 — Bs. As. 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Editorial Meridien S. A. C. e I. constituida el 16|10|68.

RESOLUCION Nº 1.400 — Bs. As. 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Rotasy S. A. C. I. F. y A. constituida el 24|3|69.

RESOLUCION Nº 1.409 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Ricardo Bonanno Construcciones S.A.C.I.A. y F. constituida el 4|7|69.

RESOLUCION Nº 1.412 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima California Maderas S. A. C. I. I. F. y A. constituida el 2|7|69.

RESOLUCION Nº 1.413 — Bs. As. 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Casa Achával S. A. C. I. F. I. y A constituida el 17|7|69.

RESOLUCION Nº 1.411 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Industrias Marsel S. A. I. C I y A. constituida el 29|5|69.

RESOLUCION Nº 1.416 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Mykonos S. A. C. I. F. y A. constituida el 16|12|68.

RESOLUCION Nº 1.417 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad A. Garfagnini S. A. C. e I. constituida el 21|6|69.

RESOLUCION Nº 1.418 — Bs. As., 12|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Drofarma S.A.C.F.I. y F. constituida el 25|10|68.

RESOLUCION Nº 1.422 — Bs. As., 13|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Annapurna S. A. I. Constructora C. y F. constituida el 24|6|69.

RESOLUCION Nº 1.429 — Bs. As. 14|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Fernández y Campo S. A. I. y C. constituida el 20|12|68.

RESOLUCION Nº 1.429 — Bs. As., 19|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Construcciones Vertical S. A. Constructora I. C. F. y A. constituida con la denominación de Vértice S. A. Constructora I. C. I. F. y A. el 4|6|69.

RESOLUCION Nº 1.432 — Bs. As. 19|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Industria Metalúrgica Arrecifes S.A.C.I.F.I. y A. constituida el 24|7|69.

RESOLUCION Nº 1437 — Bs. As. 19|8|69
Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Puyesalel S. A. A. y C. constituida con la denominación de Sierras de Azul S. A. A. y C. el 30|12|68.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION

Nº 8

Bs. As., 5|2|70

VISTO la presentación en el expediente Nº 91.799|69 SEICI., producida por la firma Juan A. Merlo, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo Nº 3037 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptos en el punto 1º inciso b) de la mencionada disposición.

Que el instrumento modelo ha quedado en poder de la firma recurrente, debidamente precintado, en condición de custodia.

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior

Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similares al tipo aprobado P 2001 de las básculas de piso, con brazo balancín para cincuenta kilogramos (50 kg) graduado cada quinientos gramos (500 g); con contrapesas sueltas de relación 1: 100 y con sistema de descanso de la plataforma denominado "de crique". Capacidad del instrumento mil kilogramos (1000 kg)

2º — Tener por modelo de esta aprobación el instrumento prototipo que se halla, debidamente precintado, en poder de la firma recurrente en condición de custodia.

3º — El sellado de verificación primitiva se efectuará:

a) Sobre el brazo balancín, junto al número de series del instrumento.

b) Sobre el cursor, junto al número de serie del instrumento.

c) Sobre el remache de la espiga que cierra el cursor

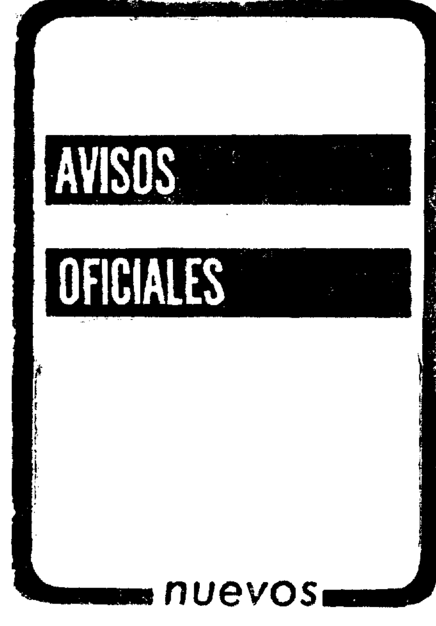
d) Sobre la leva principal.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 91.799|69 SEICL, al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico

Juan E. Dumas.

$ L. 18.188, 144 e.17|2 Nº 40.007 v.19|2|70



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

p|o. de: YPF. Remate Oficial. Con Base. Automotores, máquinas, motores y arios: Jeeps, camionetas, camiones, chasis d|camiones, moto pala, tractor, restos d|motoniveladoras y tractor, motores, repuestos p|automotores, chatas playeras, galpones estructura metálica, tambores, grupo electrógeno, equipo p|soldadura, guinche, equipo de cine, torno mecánico, moto generadores, chapas de hierro, etc.

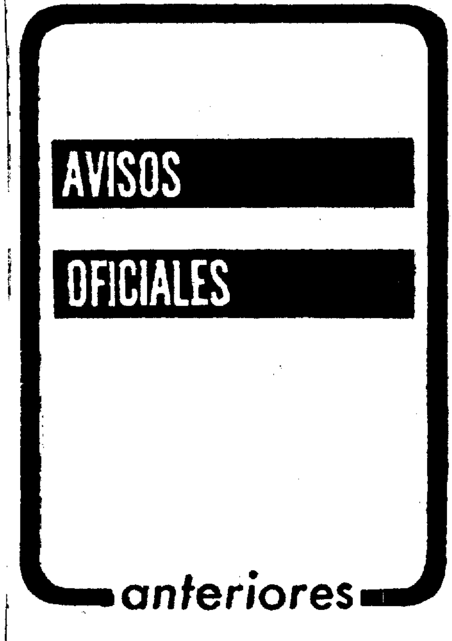
Exhibición: en Almacenes YPF. km 3, Comodoro Rivadavia, lunes a viernes de 8 a 14,30 y sábado de 8 a 12 horas. — Campamento El Tordillo, distante 35 km de Comodoro Rivadavia — Campamento Restingali, distante 10 km de Almacenes Comodoro Rivadavia, Caleta Córdoba, distante 20 km de Almacenes C. Rivadavia — Muelle Gral. Mosconi Com. Rivadavia — Pcia. de Chubut y Playa de Cañadón Seco, Yacimientos Santa Cruz, de lunes a viernes de 10,30 a 16,30 y sábado de 8 a 12 horas.

Remate: el 25 de febrero, a las 9 horas, en el Club Ingeniero Huergo km 3, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja, T. E. 392-9531, Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e. 18|2 Nº 768 v. 19|2|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339-63. — Bienes a producir: Termómetros clínicos. — Posición NADI: 90.23.02.99. — Posición NABALAC: 90.23.0.01. — Capacidad a instalar Media: 1.500.000 unidades|año. — Máxima: 1.800.000 unidades|año. — Inversión en activo fijo: m$n. 76.924.400. — Lugar de instalación: Avenida del Trabajo 5251, Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ L. 18.188, 45 e.17|2 Nº 40.023 v.19|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION PERMANENTE DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS METALES LIVIANOS (COPEDESMEL)

Llámase a Concurso Público de antecedentes para la selección de empresas interesadas en intervenir en el concurso definitivo de ofertas para la adjudicación de la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de aluminio primario a instalarse en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, conforme al Decreto 267|70.

Recepción de Propuestas: Desde el 27|2|70 hasta el 15|5|70, a las 10.00 hs.

Apertura de los sobres: día 15|5|70 a las 10.00 hs., en la sede de COPEDESMEL.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la sede de COPEDESMEL, Av. Maipú 2, 8º piso, Buenos Aires, hasta el 1|4|70, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas

e.12|2 Nº 570 v.25|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060 Capital Federal.

ABALLAR, Feliciano Julio
ABREGO, Gregorio Raúl
ALVAREZ, Miguel Luis
ALTAMIRANDA, Pedro Román
AMURRIO, Jacinto
ARICHETA, Juan Arnoldo
AYALA, Donato
BENITEZ, Carlos Antonio
BONILLA, Félix
BORQUEZ, Modesto
BURGAT, Juan Carlos
CAMPOS, José Gregorio
CARRANZA, Manuel
CARRIZO, Ramón Santos
CASTRO, Eulogio
CENTURION, María Ursulina Billordo de
CISNEROS, Carlos Humberto
CONTI, Juan
COROVALAN, Luis Aurelio
CHAZAMPI, Víctor Mario
DECIMA, Estergidio Román
DIAZ, Carlos Enrique
DIAZ, Eduardo Enrique
DIAZ, José Roberto
FLORES, Presentación
GALARZA, Tolentino Genaro
GARCIA, José
GARNICA, Genaro
GOMEZ, Luis María
GUERRERO, Juan Antonio
IBARROLA, Benigno
LIGORRIA, Luis
LORENZO, Faustino
MAGGIONI, Luis Atilio
MAMANI, Bernardo
MARTINEZ, Lorenzo
MASTRIA, Nicolás José
MIGIAIA, Antonio Félix
ORELLANA, Domingo
PALAHY, Héctor
PALMA, Justo Rodolfo
PONS Jorge Norberto
RASE, Norberto Hugo
REYNOSO, Norberto Isaías
[illegible]ITER, Daniel
RODRIGUEZ, Francisco Gregorio
ROSORANI, Angel José
SANTILLAN, Jorge
SILVA, Eduardo
SILVERA, Francisco
TAPIA, Humberto
TEDESCHI, Pedro
TURINI, Marcelo
VARGAS, Máximo
VELASCO, Luis Antonio
VILLARREAL, Luis Celso
YAMADA, Tsutomu
ZAMBON, Teófilo

Buenos Aires, 29 de enero de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.2|2 Nº 468 V.18|2|70

LICITACIONES
nuevas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 5|70

Obra: Instalación de aire acondicionado en el nuevo edificio en construcción para la Sucursal Posadas.

Presupuesto oficial: $ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil — Ley 18.188.

Pliegos de condiciones: Podrán adquirirse en Casa Central, División Compras 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las propuestas: 9|3|70, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 18|2 Nº 752 v. 20|2|70.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Adq. Camiones Volcadores, Nuevos

Llámase a licitación pública Nº 34|P|70, para la adquisición de siete camiones volcadores, nuevos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970.

e. 18|2 Nº 753 v. 27|2|70

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 001, para la adquisición de sobres y formularios.

Apertura 23|2|70, a las 17 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 en el Departamento de Obra Social — Sección Suministros — Paseo Colón 974 — Edificio Anexo Garaje 2º piso. Capital.

e. 18|2 Nº 754 v 20|2|70.

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por la siguiente contratación:

Expte. Nº 335.186|70.

Apertura: 26|2|70, a las 14 horas.

Provisión de 1.000 resmas de papeles de C. de M. Nº 7. Estucados y Engomados

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. — Avda. Antártida Argentina s|nº — Puerto Nuevo — Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería.

Importe del pliego: 30 pesos ley 18.188.

Horario: 13 a 16.30 horas.

e. 18|2 Nº 755 v. 19|2|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

El Departamento de Administración — Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 6, para el día 6 de marzo de 1970, a las 16 hs., para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería, para el Mercado de su dependencia denominado de Papas, ubicado en la Avenida Almirante Brown Nº 653 (Casa Amarilla) Capital Federal, de acuerdo con las cláusulas y condiciones de los pliegos de licitación. Dichos pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 hs.

e. 18|2 Nº 756 v 27|2|70.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 18 de febrero de 1970, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras — Licitaciones—, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1969, a las 15 hs., en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 18|2 Nº 757 v. 27|2|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Punta Alta

Roca 314. Punta Alta - Tel. 81368

Llámase a Licitación Pública Nº 1|DPT|70, para Asociación Cooperadora Colegio Nacional de Punta Alta - Pcia. Buenos Aires.

Obra: Construcción Estructura Hormigón Armado según Módulo 67.

Presupuesto Oficial $ 399.100 Ley 18.188.

Pliego: $ 50 Ley 18.188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1970 a las 16 horas, en el Colegio Nacional de Punta Alta, calle Roca 314.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, Piso 3ro., Capital Federal, Tel. 42-9348, o Colegio Nacional de Punta Alta, Pcia. Buenos Aires, calle Roca 314, Tel. 81368, los días hábiles de 15 a 18 horas.
e.18|2-Nº 758-v.20|2|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Obra Social Estudiantil
Departamento Comedor Universitario
Licitación Venta Residuos Comidas
Llámase a licitación privada para la venta de los residuos de comidas del Comedor Universitario de la Obra Social Estudiantil de la Universidad Nacional de Rosario, Avda. Corrientes 745, del período 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1970.
Apertura de sobres: 26|2|70, 10 horas.
Pliego de Condiciones: en la Dirección indicada. — El Director General.
e.18|2-Nº 759-v.19|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
República Argentina
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 4|70, por la provisión de un horno de fusión sin canal y equipo completo para colada semicontinua. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General.
e. 18|2 Nº 760 e. 19|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002
Buenos Aires
Expediente Nº 7.596|69
Llámase a Licitación Pública Nº 28|70, para el 24 de febrero de 1970, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas fotocopiadores, máquina impresora de stencils, máquina impresora de chapas y masters, máquina reproductora por medios de chapas y masters y guillotina, con destino a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, calle Defensa 120, Cap. Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones dondes tendrá lugar el acto de apertura.
e. 18|2 Nº 761 v. 19|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nº 86 para la ejecución de las obras del Puente sobre arroyo China Muerta y accesos, en la ruta 40, tramo: Picun Leufu-La Negra, (Puente de hormigón armado de 55 mts. de longitud) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Ley 18.188 $ 460.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 4.600. — (Expte. 16.848 - 12º - 1969).
Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Buenos Aires.
e. 18|2 Nº 762 v.10|3|70

Ferrocarril General Belgrano
Llámase a Licitación Pública — Expte. Nº 15.290|69 para contratar el proyecto definitivo y la ejecución de las obras de remodelación de las oficinas Nros. 500, 501 y 502, del quinto piso del Edificio ubicado en la Avda. Maipú Nº 4, Cap. Federal, a fin de transformarlas en Sala de Situación.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970 a las 15 horas en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal". — La Administración.
e. 18|2 Nº 764 v.3|3|70

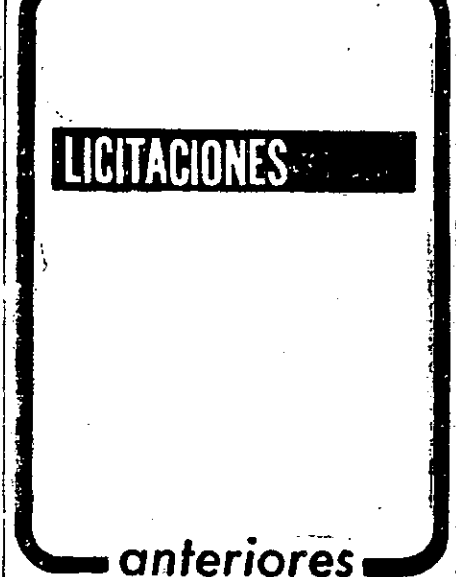
Ferrocarril General Mitre
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 864|70 — Adquisición de 106.615 Nºs. de arandelas Grower - Apertura 27|2|70 a las 15 hs. Con respecto a la presente licitación, se comunica que la especificación insetada en el pliego deberá leerse: F. A. 7008|69.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.
e.18|2 Nº 763 v.3|3|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Llama a licitacón pública para la provisión de:
Licit. Nº 1343-C. Descripción: Madera aserrada cedro, 1ra. calidad. — Apertura: día 13|3|70, hora 14. — Precio del pliego: Ley 18.188, $ 15.
Licit. Nº 1344-C. Descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. — Apertura: día 13|3|70, hora 15. — Precio del pliego: Ley 18.188, $ 20.
Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. piso, Est. Lacroze — Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs., (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e. 18|2 Nº 765 v. 3|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (N. 7)
Expediente "A" 50|70 - (U. 7)
Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte — (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555 — Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna y embutidos, durante el trimestre, abril, mayo y junio de 1970.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 18|2 Nº 766 v. 19|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente "A" 51|70 - (U. 7)
Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 24 de febrero de 1970, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555 — Resistencia (Chaco), para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1970.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 18|2 Nº 767 v. 19|2|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el día 12 de marzo de 1970.
Nº 4 - Expediente Nº 91.687 "Ejecución de 3.800 metros de perforaciones para exploración minera, en los Yacimientos Nucleares del Valle del Tonco, Depto. San Carlos, Pvcia. de Salta. Hora: 10,30.
Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 seiscientos cuarenta mil (640.000.—).
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 treinta (30.—).
Nº 5 - Expediente Nº 91.740 "Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración, en el Yacimiento Nuclear "Don Otto", Depto. San Carlos, Pvcia de Salta". Hora: 11.— (once).
Presupuesto oficial pesos Ley 18.188 quinientos mil (500.000.—).
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 veinte (20.—).
Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, en Delegación Noroeste, Güemes Nº 1170, Salta y Delegación Cuyo, Chile Nº 939, Mendoza de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e. 27|1 Nº 360 v. 18|2|70

Secretaría de Difusión y Turismo

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 3|70. Contratación de dos camiones con chofer para transporte de muebles y decorados. — Apertura 26|2|70, a las 15 horas. Pliegos Depto. de Compras, de 13 a 18 horas. L. N. Alem 707, Capital.
e.17|2 Nº 739 v.18|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Salvador de Jujuy. La apertura de las propuestas se efectuará el 24|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego: $ 20
e.17|2 Nº 740 v.19|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Godoy Cruz (Mza.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 16|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 15.
e.17|2 Nº 741 v.19|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general de pintura en el edificio de la sucursal Las Rosas (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego $ 30.
e.17|2 Nº 742 v.2|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Especificaciones Técnicas Complementarias para la Instalación Eléctrica en el edificio de la sucursal Pergamino (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 23|3|70, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Contrataciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital. Valor del Pliego: $ 10.
e.16|2 Nº 710 v.18|2|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparación y pintura en el edificio de la Agencia Tribunales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|3|1970, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 60.
e.16|2 Nº 711 v.27|2|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 6 de marzo de 1970, a las 17 horas, con el objeto de contratar la reparación integral de tres calderas de calefacción y agua caliente, instaladas en el edificio sito en la calle San Martín 447|59, Capital Federal.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.
En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.
El Gerente de Administración.
e.17|2 Nº 744 v.18|2|70

DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 4|70 para adquirir tablas y tirantes de pino Brasil de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, piso 5º, Rosario.
Precio del pliego: "$a" 10.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: Veintiséis de febrero de 1970 en la División precitada, a las 10 horas.
Rosario, 17 de febrero de 1970.
Ing. Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.17|2 Nº 745 v.13|2|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1235|69
Llámase a Liitación Pública número 1.434. "Adquisición pizarras de fibrocemento, cumbreras de fibrocemento y clavos". Apertura: el día 25 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital, únicamente. Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección.
e.16|2 Nº 708 v.18|2|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 719
Expediente Nº 110.498|69
Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2 como mínimo, con un frente no menor de 10 m. baldío o con construcciones precarias, ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.17|2 Nº 746 v.18|2|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 718
Expediente Nº 110.512|69
Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central y Laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria San Luis, con un presupuesto oficial de Setecientos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (pesos 700.875).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de sesenta pesos ($ 60), siendo la garantía que deberá constituirse de Siete mil ocho pesosc con setenta y cinco centavos ($ 7.008,75).
e.5|2 Nº 494 v.27|2|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. Nº 335.187|70. Apertura: 25|2|70, a las 14 horas. Provisión de 400 resmas de papeles de C. de M. Nº 30 (Sin filigrana) y de 400 bobinas de papeles de C. de M. Nº 1030.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.17|2 Nº 743 v.18|2|70

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.192|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para lograr la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de febrero de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.5|2 Nº 495 v.18|2|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|DPT|70 para: Adquirir un inmueble adecuado para sede de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación.

Presupuesto Oficial: $ 600.000,00 Ley 18.188.

Pliego: Sin valor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.12|2 Nº 568 v.4|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|DPT|70 para: Adquirir inmuebles destinados a sedes de organismos de "Acción Cultural" del Ministerio de Cultura y Educación.

Presupuesto Oficial: $ 4.000.000, Ley 18.188.

Pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.12|2 Nº 569 v.4|3|70

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 794 para el día 1º de marzo de 1970, a las 13 horas, para la adquisición de máquinas para escribir manuales y eléctricas, máquinas para calcular, equipo para composición tipográfica y sistema para registro y transcripción de información, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: $a. 50. Ley 18.188.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse, en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 16 horas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.11|2-Nº 531-v.20|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de febrero de 1970, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes con destino a los Institutos Nacionales de Educación Física "Dr. Enrique R. Brest" de la Capital y "Gral. Manuel Belgrano" de San Fernando (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de febrero de 1970 a las 15 horas, en la Divisiión Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General.

e.11|2-Nº 532-v.20|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para el día 27 de mayo de 1970, a las 11 horas, por la provisión de "una planta para fabricación de tiros calibre 22 long. rifle y corto". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 698 v. 24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 13|70 para el día 3 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "instalación para calentamiento barras de cobre y latón por inducción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 699 v. 24|2|70

Comando en Jefe de la Armada

AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para la provisión, montaje y entrega en condición de funcionamiento de dos grúas eléctricas de 60 toneladas para las gradas del astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas que integran el pliego de condiciones.

Fecha de apertura de las ofertas: 13 de abril de 1970 a 11 horas. Lugar de apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas. Valor del pliego: 200 pesos Ley 18.188

e.11|2-Nº 535-v.20|2|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para la ejecución de la Obra "Retratamiento Bituminoso Tipo Sellado Pista 05-23- Retratamiento Bituminoso Tipo Triple Carreteo Norte de la V Brigada Aérea - Villa Reynolds - Provincia de San Luis".

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 297.670.

Fecha y hora de apertura: 26 de febrero de 1970 - 11,00 horas. Importe Garantía Oferta: Pesos Ley 18.188 -2.967,70 Precio Documentación Técnica: Pesos Ley 18.188 - 50. — Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura - Departamento Obtención, Avenida Maipú 2 - Edificio Cóndor - 2º Piso - Oficina 254 - Capital Federal.

e.4|2 Nº 482 v.19|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente 833|69

Llámase a Licitación Pública Nº 29|70, para el día 23 de febrero de 1970, a las 14 horas, para la contratación de servicios de sepelio con destino a los hogares que a continuación se detallan: "I. Balestra Espíndola y L. Meller Vack", Gral. Ramón Freire 4267, Capital Federal, "Pedro Benvenuto", Ruta Nacional Nº 7, km. 49, Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As., "B. Obligado y C. López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pcia. Bs. As., "Juana S. de Isthilart", Misiones 850, Concordia, Pcia. Entre Ríos, "Nicolás Levalle", Rivadavia y Uruguay, Lago Epecuén, Carhué, Pcia. Bs. As., "Nuestra Sra. de Luján" Humberto 1º, Camino de Burgaco, Monte Grande, Pcia Bs. As., "Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Dto. Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, "Santa Ana", José M. Campos 1801, V. Zagala, Pdo. de San Martín, "San José" J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As., "Román Rosell. Intendente Tomkinson Nº 2300, San Isidro, Pcia. Bs. As.,

El Pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|2 Nº 747 v.18|2|70

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente Nº 2.020-1913|70-0

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 CVRGMB, para el día 19 de febrero de 1970, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avenida Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y medicinales. — Villa Zagala, 28 de enero de 1970. — La Dirección.

e.11|2-Nº 538-v.24|2|70

HOSPITAL SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES
General Rodríguez
F.C.N.D.F.S.
Provincia de Buenos Aires
Expte. Nº 2020—30886|69—0
Nº 2020—824|70—4

Llámase a licitación pública número 4|70, para el día 26 de febrero de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia de Buenos Aires), y durante el ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren: Especialidades Medicinales, Tuberculosestáticos y antibióticos.

General Rodríguez, 6 de febrero de 1970. — El Director del Hospital.

e. 6|2 Nº 519 v. 19|2|70.

HOSPITAL VECINAL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día tres de marzo del año 1970, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Esquel (Chubut) y durante el año 1970.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Vecinal de Esquel (Chubut), sita en Almafuerte y 25 de Mayo (planta alta), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia o a la Delegación Sanitaria Federal en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a Productos Químicos y Medicinales.

e.16|2-Nº 717-v.20|2|70

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 27 de febrero de 1970 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista, la apertura de las propuestas tendrán lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, planta baja, Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso. — Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Productos Medicinales. Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca. — San Fdo. del Valle de Catamarca, 19 de enero de 1970.

e.16|2-Nº 718-v.18|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se comunica a los interesados que el día 20 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de junio de 1970, de los siguientes títulos:

Cédulas Hipotecarias Argentinas 8 o|o

Serie 1º, v$n. 339.324, a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido, diciembre|70.
Serie 2º, v$n. 339.324, a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido diciembre 70.
Serie 3º, v$n. 339.324 a pagar el 1º|6|70 con cupón adherido diciembre|70.

Total, v$n. 1.017,972.

El ofertante deberá consignar la enumeración de los títulos a fin de que, si estos fueran aceptados, sean excluidos del sorteo que eventualmente se deberá practicar por el saldo no cubierto, el día 27 del corriente, a las 16 hs., en el Salón de Actos del Honorable Directorio.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15.30 horas, del día 20 del corriente en los formularios que el Departamento de ahorro, Títulos y Seguro entregará a los interesados para el tal fin, calle Hipólito Yrigoyen 366 (Planta Baja, y se procederá a su apertura en el Salón de Actos del Honorable Directorio).

e. 13|2 Nº 705 v. 19|2|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.578

Llámase a licitación para la construcción de unidades de vivienda
Ubicación: Calle Olleros 2570|84. Capital Federal.
Presupuesto oficial básico: $ 2.731.562,60.
Garantía de licitación: $ 27.315,62.
Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1970, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er piso, Capital Federal.

e.3|2 Nº 474 v.18|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 915-O., hasta el día 26 de febrero de 1970 a las 17 horas para contratar, por "ajuste alzado", los trabajos de remodelación y adaptación de los pisos 1º y 2º del edificio sito en San José Nº 83 de esta Capital, destinados al Centro Interamericano de Estudios Tributarios del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos. Presupuesto oficial. $ 75.480. Importe de la garantía: $ 754,80. Pliegos, consultas, y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: dos (2) meses. Precio documentación: $ 50. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º. de 13 a 17 horas.

e.16|2-Nº 720-v.18|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 6|70

Adquisición de cabo de fibra sintética de polietileno. Mena: 127, 152 y 177 mm.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F, el día 10|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.
e.16|2 Nº 721 v.27|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|70: Adquisición de cable de alambre de acero galv. al crisol y cabo de manila. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo. Dársena "F" el día 5|3|70, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.
e.11|2 Nº 555 v.24|2|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 80, para la ejecución de las obras de la ruta 3 Tramos San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 (construcción de camino) Ley 18.188 pesos 3.580.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 35.800.
Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía (obras básicas y pavimento flexible) Ley 18.188 pesos 4.260.000 Depósito de garantía Ley 18.188 pesos 42.600.
Estancia La Porfía — Sierra Grande (obras básicas y pavimento bituminoso). Ley 18.188 $ 4.090.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 40.900.
Sierra Grande — Arroyo Verde (obras básicas y pavimento bituminoso), Ley 18.188 $ 5.920.000.
Depósito de garantía. $ 59.200, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro;
Propuestas para los tramos: San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 y Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía se aceptarán propuestas en conjunto indivisible sin opción a separación de las mismas. Para el conjunto indivisible de los dos primeros tramos y para los otros dos tramos restantes, por la ejecución de uno de dos, o de tres tramos (considerando como un solo tramo el conjunto indivisible). — (Expedientes 15457—20º—1969 — 16559 — 20º — 1969 — 16238 — 20º — 1969 — 1500 — 20º — 1969).
Presentación propuestas: 7 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.
e. 11|2 Nº 547 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 79, para la ejecución de las obras de la ruta 251 — Tramos: Empalme ruta 22 — Km. 60 (obras básicas y tratamiento bituminoso), Ley 18.188 $ 7.030.000. Depósito de Garantía Ley 18.188, pesos 70.300.
Km. 60 — General Conesa (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.360.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 63.600.
General Conesa — Laguna Cortés (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.690.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 56.900.
Laguna Cortés — San Antonio Oeste (construcción, traslado y retiro de alambrados, etc.) Ley 18.188 $ 6.730.000 Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
Propuestas en conjunto o separadas. (Exptes.: 13239—20º—1969 — 13218—20º — 1969 — 13363 — 20º — 1969 — 13364 20º — 1969).
Presentación propuestas: 24 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 11|2 Nº 548 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 77, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramos: Mackenna — Washington (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 5.930.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 59.300.
Washington — Límite con San Luis (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 10.300.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 103.000.
Washington — Lte. con San Luis — Puente Alto Nivel S|F.C. — G. S. M. en progresiva 1594,75 (variante), (construcción de un puente) Ley 18.188 pesos 380.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.800, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
Propuestas para el tramo: Mackenna — Washington y|o en forma conjunta con el grupo indivisible Washington — Lte c/San Luis y Puente Alto Nivel — (Exptes: 12809—2º—1968 — 12742—2º—1968 — 7445—2º—1969).
Presentación propuestas: 7 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 11|2 Nº 550 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nacional e Internacional Nº 76, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramos: Laboulaye — Río Bamba (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 9.630.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 96.300.
Laboulaye — Río Bamba — Puente Alto Nivel S|F.C.G.S.M.: en progresiva 1798,20 (67 metros de longitud). Ley 18.188 $ 340.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.400.
Río Bamba — La Cautiva (obra básica y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 9.030.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 90.300.
La Cautiva — Mackenna (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 8.030.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 80.300 en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
Propuestas indivisibles para el tramo Laboulaye - Río Bamba y para el Puente Alto Nivel, y|o en conjunto o separadas para los tramos: Río Bamba-La Cautiva o La Cautiva — Mackenna. —(Exptes.: 12.287 — 2º. 1968 — 7444—2º—1969 — 12225. — 3º—1968 — 12.810. — 2º—1968).
Presentación propuestas: 39 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.11|2 Nº 551 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 85, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo: Río de las Pavas, Ciudad de San Pedro (construcción de obras básicas y calzada pavimentada con tratamiento bituminoso superficial tipo triple y cuatro puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Pesos Ley 18.188 $ 11.739.500,—. Depósito de garantía: Pesos Ley 18.188 $ 117.395. — Expte.: 105-6º-1970.
Presentación propuestas: 15 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|2 Nº 544 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 82; para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramos: Malaspina-Pampa Salamanca (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.160.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 61.600.—. Sec. Pampa Salamanca-Km. 45 (Cañadón Pilar) (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.430.000.—. Depósito de garantía: $ 54.300.—. Sec. Cañadón Pilar-Cañadón Ferraiz (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 4.660.000,—. Depósito de garantía: $ 46.600.— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas.
(Exptes.: 11.818, 13º, 1969; 11.390, 13º, 1969 y 12.007, 13º, 1969). Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|2 Nº 545 v.3|3|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 78, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramo: Límite con Córdoba — Villa Mercedes (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.730.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de San Luis (Expte. 12743 — 14º — 1968).
Presentación propuestas: 14 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 11|2 Nº 549 v. 3|3|70.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tramos: Uzcudum-Empalme Ruta 268 (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.930.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 69.300,—. Empalme Ruta 268, Malaspina (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 7.210.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 72.100,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas. (Exptes.: 10.212, 13º, 1969; 10.236, 13º, 1969). Presentación propuestas: 20 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|2 Nº 546 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 75 — para la ejecución de Mamparas, Estanterías, Muebles Fijos y Revestimiento de Locales en el Edificio Sede del 21º Dsitrito (Santa Rosa - La Pampa), Pesos Ley 18.188 90.000.
Expediente: 17135-L-1969.
Presentación propuestas: 25 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|1 Nº 421 v.20|2|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 84, para la construcción de los edificios de la Residencia General Roca, ubicada en las proximidades de dicha localidad en jurisdicción del 20º Distrito, Ruta 22, Km. 1170, en la Provincia de Río Negro, pesos ley 18.188, $ 390.000.
Expediente: 16246 — 20º — 1969.
Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 5|2 Nº 499 v. 27|2|70.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1342, C|72|502, ofreciendo la explotación de dos montes de eucalipto, propiedad de este Ferrocarril, ubicados en, Chavíyú y Jubileo, Provincia de Entre Ríos.
Fecha Apertura: 17|2|70. Hora: 14
Consulta y retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze oficina Mesa Entradas, 5to. piso, Estación Fed. Lacroze, Abastecimiento Paraná, Depto. Comercial, Concordia.
Precio del pliego: Ley 18.188. $ 10. — M$n. 1.000.
e.17|2 Nº 748 v.23|2|70

Nota: Se publica del 17 al 23|2, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 16|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|1: Rehabilitación de 200 vagones cubiertos con compuerta fija, serie C.10.
Apertura: 23|3|70, 14 horas.
Pliego, espec., dibujos: $ Ley 18.188 200.
Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.16|2 Nº 722 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|2 para la: Limpieza de material rodante e instalaciones en depósitos locomotoras en Haedo.
Apertura: 30|3|70, 14 horas.
Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley número 18.188, 5.—
Informes, consultas y venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.16|2 Nº 723 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|20, 16 de abril de 1970, 14 horas: Sección local, Señalización automática entre Liniers y Moreno.
Precio Pliego: Ley 18.188 $ 200.
Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.
e.16|2 Nº 724 v.27|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FF.CC. GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 856|70

Renovación de vía principal a Tucumán km 230 a 260. Apertura 19|2|70 a las 13 hs. Se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada al 2|3|70 a las 15,30 hs., además se hace notar la inclusión de las cláusulas complementarias de la especificación F.A. 7.006-1969, dejando sin efecto la Norma Nº 16-1966, a la vez que se reemplaza el plano Nº 8:640|05 por el 8.640|06. Valor del pliego $ Ley 18.188, 50.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.16|2 Nº 739 v.19|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Lic. Pública Nº 857|70.
Apertura 16|2|70, a las 13 horas,
Adquisición de 200.000 clavos elásticos para vía. Pliego Ley 18.188 $ 10.
Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 26|2|70, a las 13 horas, a la vez que deberá leerse en Pliego de llamado; especificación F. A. 7004|69.
Consulta y retiro de Pliegos en Tesorería, Buenos Aires. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 132, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes. de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 16 horas; en Rosario de 8 a 12 horas.
e. 6|2 Nº 521 v. 23|2|70.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 862|70. — Adquisición de 1.070 Tn. de coque para hornos de cubilote. — Apertura: 27|2|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 863|70. — Adquisición de 45.746 litros de pintura gris para vagones. — Apertura: 27|2|70, a las 14 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 864|70. — Adquisición de 106.615 Nº 5 de arandelas Grower. — Apertura: 27|2|70, a las 15 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — 865|70. — Adquisición de 1 plataforma elevadora hidráulica. — Apertura: 16|3|70, a las 13 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 866|70. — Reemplazo puente kilómetro 50, ramal Cañada de Gómez a Garibaldi. — Apertura: 4|3|70, a las 14 horas. — Pliego: Ley 18.188: $ 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P. B., Ofc. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.
e.11|2 Nº 556 v.24|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. 16.538|69 (O.C. 99|70 Ax.2).
Venta de una torre de enfriamiento o condensación, de 64 radiadores, instalada en Talleres Córdoba. — Consulta y retiro de pliegos en la Administración (local Nº 35) de 13 a 17 horas sito en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, o en Almacenes Córdoba, de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar: $ 10 Ley 18.188. — Fecha de apertura: 12|3|70, a las 16 horas. — La Administración.
e.11|2 Nº 557 v.24|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 Kgr. de estaño en lingotes. Expte. O. C. 6|69 Ax. 2. — Fecha de aperura 3|3|70, 16 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Administración. Avda. Maipú Nº 4, Capital. Oficina de Licitaciones. local Nº 35, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: (pesos ley 18.188) 50 — La Administración.
e.6|2 Nº 522 v.23|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

"Comunícase que la apertura de la licitación pública O. C. 52|69 Ax. 35 para la adquisición de "Reguladores electrónicos p|alumbrado y calefacción coches de pasajeros"; que tenía fijada fecha de apertura para el día 28|1|1970, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 3|3|1970, a las 15 horas." La Administración.
e.4|2 Nº 483 v.19|2|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Privada Expte. O. C. 99|70 Ax. 3, para la venta de 1.095 Tn. de chatarra ferrosa depositada en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva, Cruz del Eje y La Plata. Fecha de Apertura 13|3|1970 a las 15 horas. Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas, en la Administración, Oficinas licitaciones (local Nº 35) de 13 a 17 hs., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.
e. 13|2 Nº 703 v. 19|2|70

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 504|70

Guarnición porta maza, Junta de Goma, Anillo para juntas de aro de empaquetadura, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14 horas, valor del pliego, $ 10 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 505|70

Paragolpe Completo, Caja y Platillo de paragolpe, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14.30 horas, valor del pliego, $ 5 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 506|70.

Barreras tipo S. y T. y Barrera paso nivel, etc. Apertura, 23|3|70, a las 15 horas, valor del plego, $ 18 (Ley 18.188).

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de las aperturas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 13|2 Nº 701 v. 26|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 501|70

Limpieza, lavado y desinfección de coches y furgones en Mendoza. — Apertura: 19|3|1970 a las 14 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188, 1C.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 12|2 Nº 574 v.25|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 502|70

Tapizamiento de Asientos de 1ra. y 2da. Clase para Coches Metálicos Werkspoor. — Apertura: 16|3|1970 a las 14.00 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188. — 20. — Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas, y en Jorge Newbery 355 - Depto. Mecánica - Junín.

e.4|2 Nº 484 v.19|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 503|70, alianza provisión e instalación Central Telefónica automática 250 líneas.

Apertura 6|5|70, a las 14 horas, pesos ley 18.188.

Juego de documentación: $ 50.

Base de licitación $ 5.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso, oficina 223, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.6|2 Nº 523 v.23|2|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 19 de marzo de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 14|70. — Hora 15. — Provisión de limnígrafos, pluviógrafos, pluviógrafos, termómetros, escalas hidrométricas, vagonetas de aforos, tornos de hierro para aforos, tanques de evaporación, medidores atmométricos

L. Pública N 15|70. — Hora 16. — Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 (diez) podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.

e.17|2 Nº 749 v.23|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

CONCURSO PUBLICO

Llamado a concurso que tiene por objeto principal, la formació nde una Sociedad en la que participen Compañías Privadas e Y.P.F., a fin de Industrializar el producto Coke de Pethróleo obtenido en plantas de "Delayed Coking" de la Destilería La Plata y|o Luján de Cuyo.

Apertura: 16 de junio de 1970 a las 11 horas.

Valor: $ 50.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.16|2-Nº 726-v.27|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 85|70 — Sistema registrador digital con sumador. — Apertura: 16|3|70. — Valor: $ 50.

Lic. Pública Nº 87|70 — Motores diesel "Caterpillar". — Apertura: 25|3|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.12|2 Nº 575 v.25|2|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 83|69 rodillos para cintas transportadoras, y a las 16.30 horas: Nº 3|70 postes, tablones y varas de eucaliptus. Para el día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 2|70 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.11|2 Nº 559 v.24|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

(Provincia de Neuquen)

Licitación pública Nº 55|16|70: sobre construcción alumbrado zona industrial en Campamento Central con provisión de materiales, por el momento que resulte.

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul 6|3|70, 11 horas.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal — Yacimiento Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor pesos ley 18.188, sesenta (pesos 60.).

e. 5|2 Nº 500 v. 20|2|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 78|70 — Casas transportables.

Apertura: 6|3|70.

Valor: $ 75,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.6|2 Nº 526 v.23|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Lic. Pública Nº 71|70. — Provisión galpón metálico para envasado de pallas y depósito cargadero de vagones tanques Destilería La Plata.

Apertura: 2|3|70.

Valor: $ 200,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.4|2 Nº 486 v.19|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 72|70. — Surtidores. — Apertura: 2|3|70.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.4|2 Nº 487 v.19|2|70

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

7.733: Adq. máquinas de calcular.

Apert.: 6|3|70: 10 horas.

7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.

Apert.: 9|3|70: 10 hs. Valor: $ 20.

7.739: Adq. motocompresores alternativos p|gas natural.

Apert.: 23|3|70: 11 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.16|2 Nº 725 v.25|2|70

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una Planta Compresora en la localidad de Chelforó (Pcia. de Río Negro). — Apertura: 23|3|70: 10 hs. — Valor: $ 300.

Retirar documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.12|2 Nº 576 v. 23|2|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 47.433 SC|69

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1970, a las 16, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Villa Adelina" (Buenos Aires). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e. 17|2 Nº 750 v. 18|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 73-P|70

Vto.: 4|3|70, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de accesorios telefónicos. (Clavijas, bloque terminal, listones, etc.).

Pliego de Condiciones. Valor: Pesos Ley 18.188, 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e. 12|2 Nº 578 v. 25|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 74-P|70

Vto.: 3|3|70, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de timbres varios (para intemperie y p|conmutador).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.11|2 Nº 562 v.24|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 70-P|70. — Vto.: 24|2|70, a las 11 horas. — Por la construcción del Edificio Corrientes II, ubicado en la calle Catamarca entre las de Belgrano y Moreno (Pcia. de Corrientes).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.142.700,00. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 300,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas, y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Corrientes, sita en San Juan y San Martín, Pcia. de Corrientes. — Se agradecerá que dicho procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 488 v.19|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|70. — Vto.: 24|2|70. — A las 9,30 horas. — Por la provisión de accesorios varios para microteléfonos (Bases Cilíndricas, placas giratorias numeradas, orejeras, bocinas, mangos, tarugos de fibra, etc.).

Pliego de condiciones: Valor: Pesos Ley 18.188: 120,00.

Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Captial Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.4|2 Nº 490 v.19|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 42.289|1969

Cal viva aérea. — 9|3|1970 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 17|2 Nº 751 v. 26|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expediente: 44.145-LP-1969. Apertura: 3|3|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en los distritos Córdoba, Salta, San Juan, Rosario, Paraná, Tucumán, San Luis, Mendoza, Posadas, Resistencia, Formosa y Corrientes.

e.11|2 Nº 563 v.20|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Broncería: Llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. Expediente: 45.870-LP-1969. 27|2|1970, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.5|2 Nº 508 v.18|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Maderas: Expediente: 51.223-LP-1969. 2|3|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.5|2 Nº 509 v.18|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 34.089-LP-1969

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Circuito Nº 6, de la Capital Federal, a realizarse el 3|2|1970, a las 15,30 ha sido postergada hasta el 6|4|1970, a la misma hora.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 53.249,77 Ley 18.188.

e. 28|1 Nº 403 v. 19|2|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública núm. 7 para el día 4 de marzo de 1970 a las 9.45 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e. 16|2 Nº 731 v.25|2|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 4 de marzo de 1970 a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Olivos, Partido de V. López, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.16|2-Nº 732-v.25|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Colonia Penal de Rawson (U. 6)

Nº 52|970 (U. 6).

Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. llamado, para el día 24 del mes en curso, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1, Pescado carne y Derivados, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1970.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 734-v.18|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Colonia Penal de Rawson (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, 1er. llamado para el día 24 del mes en curso, a las 9,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 3 — víveres secos, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1970.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 735-v.18|2|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública, Nº 3, 1er. llamado, para el día 24 del mes en curso, a las 10,15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los "Rubros Nº 2 y 4— Hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, etc., para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1970.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad (6), todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 736-v.18|2|70